

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**REF. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**  
**No. 110013110004 2022 00452 00**

INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada mediante apoderado judicial, por el señor ARNULFO RODRIGUEZ MORENO, contra de la señora ADELINA OSORIO DE RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor el término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane la siguiente irregularidad:

1.-Preséntese la solicitud de liquidación de sociedad conyugal, con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente, para lo cual deberá allegar el inventario de los bienes y deudas sociales, así como de las compensaciones que correspondan a la sociedad, acompañado de las pruebas que se tenga sobre ellos e indicando el valor estimados de los mismos, de conformidad con el artículo 523 del C.G. del P.

2.-Formular las pretensiones acordes con el asunto que nos ocupa de Liquidación de Sociedad Conyugal.

4.-Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos, y acredítese su envío por medio digital y/o físico al demandado.

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**